

cha 5 de diciembre de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso interpuesto por el Procurador señor Ledo Rodríguez, en nombre y representación de "Sermort, S. A.", debemos declarar y declaramos nulo lo actuado en el expediente administrativo a que el mismo se contrae, desde el día dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y tres en que se produjo la resolución que se impugna, a fin de que, reponiendo las actuaciones al momento inmediatamente anterior a tal fecha, se recabe y emita el informe de la Sección Técnica, a la vista del cual, deberá dictarse nueva resolución, absteniéndonos, por tanto, como nos abstenemos, de decidir sobre el fondo de la cuestión planteada, y sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en tal recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18156 *ORDEN de 9 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.320, promovido por «Uralita, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 12 de marzo de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.320, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Uralita, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 12 de marzo de 1968, se ha dictado con fecha 19 de enero de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre de "Uralita, S. A.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de doce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, debemos declarar y declaramos que el expresado acto administrativo es conforme a derecho, en cuanto concedió el modelo de utilidad número ciento treinta y un mil doscientos ochenta y dos, consistente en «Manguito recto para unión de tuberías para bajantes»; sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18157 *ORDEN de 9 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.296, promovido por don Casimiro Coll Lluch contra resolución de este Ministerio de 8 de noviembre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.296, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Casimiro Coll Lluch, contra resolución de este Ministerio de 8 de noviembre de 1967, se ha dictado con fecha 22 de enero de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de don Casimiro Coll Lluch, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de seis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, lo debemos confirmar y confirmamos por ajustado a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-

tiva", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18158 *ORDEN de 9 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.302, promovido por «Badische Anilin & Soda Fabrik, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 15 de enero de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.302, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Badische Anilin & Soda Fabrik, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 15 de enero de 1968, se ha dictado con fecha 14 de febrero de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin acoger la causa de inadmisión formulada respecto al recurso acumulado número doce mil seiscientos veintidós/sesenta y nueve por el Abogado del Estado, y desestimando los recursos contencioso-administrativos interpuestos por el Letrado don Manuel del Olmo Marín en nombre y representación de la Sociedad "Badische Anilin & Soda Fabrik, A. G." y por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de la Sociedad "Bheringwerke, A. G.", debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de quince de enero de mil novecientos setenta y ocho que acordó la inscripción registral de la marca "Pirolin", número cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos ochenta y cuatro; y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18159 *ORDEN de 9 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.293, promovido por «N. V. Handelmaats-Chappij Rabro» («Rabro Company»), contra resolución de este Ministerio de 10 de junio de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.293, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «N. V. Handelmaats-Chappij Rabro» («Rabro Company») contra resolución de este Ministerio de 10 de junio de 1968, se ha dictado con fecha 22 de enero de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en representación de "N. V. Handelmaats-Chappij Rabro" ("Rabro Company") contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diez de junio de mil novecientos sesenta y ocho, debemos anular y anulamos dicho acuerdo, acordando la inscripción de la marca Rabro-Don, tal como se tiene solicitado; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-

tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18160 — *ORDEN de 9 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.270, promovido por don Francisco Valencia Paz contra resoluciones de este Ministerio de 2 de septiembre de 1968 y 21 de marzo de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.270, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Francisco Valencia Paz contra resoluciones de este Ministerio de 2 de septiembre de 1968 y 21 de marzo de 1970, se ha dictado con fecha 26 de diciembre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos treinta y tres mil doscientos setenta, interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Monsalve Guerrea en nombre y representación de don Francisco Valencia Paz, contra resoluciones del Ministerio de Industria de dos de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho y veintuno de marzo de mil novecientos setenta, sobre concesión de la marca "Compañía Vinícola del Sur", debemos declarar y declaramos dichas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18161 — *ORDEN de 9 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.267, promovido por «Govantes, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 6 de marzo de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.267, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Govantes, Sociedad Limitada», contra resolución de este Ministerio de 6 de marzo de 1969, se ha dictado con fecha 26 de diciembre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo trescientos tres mil doscientos sesenta y siete, de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Abogado del Colegio de Madrid don Carlos de Arjona y Ruiz en nombre y representación de "Govantes, S. L.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve y contra la desestimación del recurso de reposición contra ella interpuesto, de catorce de mayo de mil novecientos setenta, debemos declarar y declaramos tales resoluciones ajustadas a derecho y, en consecuencia, denegamos la inscripción de la marca solicitante; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18162 — *ORDEN de 9 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.171, promovido por don Manuel Pardo Vidal contra resolución de este Ministerio de 13 de mayo de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.171, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Manuel Pardo Vidal contra resolución de este Ministerio de 13 de mayo de 1968, se ha dictado con fecha 6 de diciembre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de don Manuel Pardo Vidal, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha trece de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, así como contra la resolución denegatoria del recurso de reposición contra aquélla interpuesto; sin especial imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18163 — *ORDEN de 9 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.134, promovido por «Cadbury-Fry Gesellschaft, M. B. H.», contra resolución de este Ministerio de 9 de noviembre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.134, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Cadbury-Fry Gesellschaft, M. B. H.», contra resolución de este Ministerio de 9 de noviembre de 1967, se ha dictado con fecha 27 de febrero de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Letrado en ejercicio don Nicolás Alcalá del Olmo Gómez, en representación de "Cadbury-Fry Gesellschaft, M. B. H.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, debemos anular y anulamos el expresado acto administrativo, por no ser conforme a derecho, en cuanto denegó protección en España a la marca internacional número trescientos siete mil sesenta y uno, "Cadbury Dairy Milk Chocolate", gráfica y denominativa, y en su lugar, declaramos compatible dicha marca con la nacional número trescientos cuarenta y un mil ciento sesenta y siete, consistente en la denominación "Dairy Queen", por lo que debe dispensarse protección a aquella marca internacional; sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18164 — *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don Fernando Vilallonga Rosell («Aguas Fané») ampliación de industria de servicio público de suministro de agua potable a la urbanización «El Fané» y otras, sitas en el término municipal de Llansá (Gerona).*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por don Fernando Vilallonga Rosell («Aguas Fané»);

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Gerona,